CONVOCATORIA

Expediente: CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS CON MOTIVO DE LOS CONCURSOS DE BELENES PARA PARTICULARES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2026.	**Núm. Expediente: AYTOCR2026/29876**

La Concejalia de Festejos del Ayuntamiento de Ciudad Real abre la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para el desarrollo de los Concursos de Belenes 2026, donde se regulará la organización, inscripción, desarrollo, evaluación y premios destinados para cada uno de los concursos.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas subvenciones, se procede hacer publica la convocatoria que se regira por las siguientes cláusulas:

1.- MARCO JURIDICO

• Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº 42 de fecha 3 de marzo de 2026.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

• Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- REGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoracion expuestos en la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: exTUvy0xqYk2Nu95dtk1
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 01/09/2026 13:07:54
El documento consta de 7 página/s. Página 1 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: exTUvy0xqYk2Nu95dtk1
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 01/09/2026 13:07:54
El documento consta de 7 página/s. Página 2 de 7

3.- FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe de **4.050,00** € que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 12.3380.48004 “Subvención Concursos de Belenes” del presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

4.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es promover, mantener y difundir la tradición navideña con la instalación de nacimientos o belenes, fomentando al mismo tiempo la participacion ciudadana, vecinal y cultural en las fiestas de Navidad, así como animar a los vecinos y visitantes a recorrer y contemplar las obras expuestas en las diferentes categorias y en el que podrán participar los particulares y las Entidades y Asociaciones cuyos belenes estén instalados en el término Municipal de Ciudad Real.

5.- MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Se establecen dos posibles modalidades de participación:

I.- BELENES PARTICULARES.

II.- BELENES PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES, con las siguientes categorias:

CATEGORIA A: BELEN TRADICIONAL
CATEGORIA B: BELENES DE MANUALIDADES (Técnica libre)

6.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Particulares: Podrán participar todos los particulares cuyos belenes estén instalados en el término Municipal de Ciudad Real.

Entidades y Asociaciones: Podrán participar todas las Entidades y Asociaciones cuyos belenes estén instalados en el término Municipal de Ciudad Real.

- El Jurado será nombrado por la Concejalía de Festejos.
- El Jurado visitará los belenes inscritos durante los días del 9 al 18 de diciembre de 2026 en horario de mañana. Las visitas serán concertadas previamente con los participantes para cada una de las modalidades. Los belenes inscritos que no estén durante los días establecidos para la visita por el Jurado, quedarán **descalificados** y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por lo tanto fuera de concurso.

- El Jurado podrá dejar desierto alguno de los premios, así como adjudicar accésit o conceder Premios Extraordinarios.
- El fallo del jurado será inapelable.
- Los belenes inscritos serán incluidos en las programaciones que se elaboren desde la Concejalía de Festejos.
- La entrega de premios será determinada por la Concejalía de Festejos.
- La participación en el Concurso supone la total aceptación de la presente Convocatoria.
- Los participantes particulares, deberán de autorizar el tratamiento de sus datos personales para su uso en programaciones, medios de comunicación y redes sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

7.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios para las diferentes categorias:

- **BELENES PARTICULARES**:

  PRIMERO: 650 Euros

  SEGUNDO: 450 Euros

  TERCERO: 250 Euros

Siendo de aplicación la normativa legal en torno a los tributos que recaigan sobre el premio.

Los ganadores deberán presentar la siguiente documentación para poder hacer efectivo el premio: Ficha de terceros, certificado de titularidad bancaria, certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local, Seguridad Social y Hacienda Estatal. La presentación de la documentación deberá realizarse por sede electronica.

- **BELENES ENTIDADES Y ASOCIACIONES:**

En las DOS categorías se establecen los siguientes premios:

PRIMERO: 650 Euros

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: exTUvy0xqYk2Nu95dtk1
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 01/09/2026 13:07:54
El documento consta de 7 página/s. Página 3 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SEGUNDO: 450 Euros

TERCERO: 250 Euros

Siendo de aplicación la normativa legal en torno a los tributos que recaigan sobre el premio.

Los ganadores deberán presentar la siguiente documentación para poder hacer efectivo el premio: Ficha de terceros firmada digitalmente, certificado de titularidad bancaria, certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local, Seguridad Social y Hacienda Estatal. La presentación de la documentación deberá realizarse por sede electronica.

8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

El plazo de inscripción se realizara desde el **2 de noviembre de 2026 y finalizará el día 27 de noviembre a las 14:00 horas.**

Las solicitudes se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I), por Sede Electrónica en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real y para particulares ademas de forma presencial en el Registro General.

Podrá presentar una unica solicitud por alguna de las modalidades que se proponen dentro de la presente convocatoria.

9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa del Negociado de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Ciudad Real, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a las personas interesadas para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

10.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Festejos, sita en calle Postas n.º 8, 2ª planta, 13001-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 ext. 446, 432, o por e-mail: **darredondo@ciudadreal.es**. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

11.- MEDIO DE NOTIFICACION O PUBLICACIÓN DE ACTOS

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: exTUvy0xqYk2Nu95dtk1
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 01/09/2026 13:07:54
El documento consta de 7 página/s. Página 4 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible.
Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán conforme a lo establecido en los artículos 14 y del 40 al 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las resoluciones definitivas se publicaran se publicarán en la página web del Ayuntamiento https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/16281-subvenciones.html#2026

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

PARTICULARES

Se puntuara y valorará las siguientes caracteristicas:

1. Los materiales usados (corcho, arcilla, escayola, Porex pan, etc.) así como la técnica de empleo de los mismos.
2. Originalidad en el diseño del conjunto y complejidad del montaje (juego de alturas y desniveles, perspectivas, etc.)
3. Fidelidad a los pasajes bíblicos e históricos.
4. Tamaño, calidad, antigüedad, estado de conservación y colocación de las figuras.
5. Calidad de construcción de las edificaciones, pueblos, palacios y templos.
6. Iluminación: luna, estrellas, hogueras, antorchas, casas, cuevas, etc. Efectos de noche y día.
7. Elementos con movimientos: noria, molinos, campanas, etc.
8. Agua natural en fuentes, lagos y ríos.
9. Ornamentación y vegetación natural.
10. Paisaje corpóreo: árboles, plantas, rocas, piedras, senderos y caminos. Colorido y entonación de las montañas.
11. Música y efectos especiales.

ENTIDADES Y ASOCIACIONES

C**ategoría A:** se puntuará y valorará las siguientes características:

12. Los materiales usados (corcho, arcilla, escayola, Porex pan, etc.) así como la técnica de empleo de los mismos.
13. Originalidad en el diseño del conjunto y complejidad del montaje (juego de alturas y desniveles, perspectivas, etc.)
14. Fidelidad a los pasajes bíblicos e históricos.
15. Tamaño, calidad, antigüedad, estado de conservación y colocación de las

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: exTUvy0xqYk2Nu95dtk1
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 01/09/2026 13:07:54
El documento consta de 7 página/s. Página 5 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

figuras.
16. Calidad de construcción de las edificaciones, pueblos, palacios y templos.
17. Iluminación: luna, estrellas, hogueras, antorchas, casas, cuevas, etc. Efectos de noche y día.
18. Elementos con movimientos: noria, molinos, campanas, etc.
19. Agua natural en fuentes, lagos y ríos.
20. Ornamentación y vegetación natural.
21. Paisaje corpóreo: árboles, plantas, rocas, piedras, senderos y caminos. Colorido y entonación de las montañas.
22. Música y efectos especiales.

Categoría B: se puntuará y valorará las siguientes características:

1. Los materiales usados, así como la técnica de empleo de los mismos.
2. Originalidad en el diseño del conjunto y complejidad del montaje.
3. Diseño y originalidad en los materiales usados en la confección de las figuras.
4. Tamaño y proporción del conjunto del Belén.
5. Calidad en el tipo de iluminación. Efectos de noche y día.
6. Elementos con movimiento.
7. Agua natural en fuentes, lagos y ríos.
8. Ornamentación general.
9. Música y efectos especiales.
10. Fidelidad a los pasajes bíblicos e históricos.

13.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe**,** aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un único pago tras la resolución de la convocatoria siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Local y Seguridad Social sean positivos.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: exTUvy0xqYk2Nu95dtk1
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 01/09/2026 13:07:54
El documento consta de 7 página/s. Página 6 de 7

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: exTUvy0xqYk2Nu95dtk1
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 01/09/2026 13:07:54
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7

16.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.